"Año de la Anidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DECANAL № 039-2023-D-FIME

Bellavista. 25 de abril de 2023

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto; el Oficio Nº 033-2023-CERS-FIME con el cual el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, solicita la modificación de la Resolución Decanal Nº 134-2022-D-FIME del 28.11.2022 en el extremo correspondiente a la fecha de práctica preprofesional del Est. Montalvo Suyo, Waldemar, del 11 de octubre de 2022 al 12 de enero de 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución  $\mathbb{N}^0$  185-2017-CU de fecha 27.06.2017, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de siete (D7) títulos y ciento siete (107) artículos;

Que, en el Art. 102, inciso d) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, por lo menos, tres (03) meses de prácticas pre profesionales, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas. (Solo para pregrado);

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, de acuerdo al Art. 18º, inciso g) del mencionado reglamento dice: Firmado el convenio e iniciado el período de la práctica, la Facultad a través de la dirección del CERES designa un docente quien realizará el seguimiento de prácticas al estudiante o egresado, mediante el plan de aprendizaje, emitido y suscrito por el representante de la entidad. Copia del expediente es remitido a la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), para su registro correspondiente;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: El docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución Decanal Nº 134-2022-D-FIME del 28.11.2022 se DESIGNA, en vías de regularización, a los DOCENTES ESPECIALISTAS que realizarán el seguimiento de las prácticas a los estudiantes de la Facultad y entre los que se encuentra el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Montalvo Suyo, Waldemar, con periodo de práctica: 11.10.2022 al 31.12.2022 y docente especialista: Ing. DIAZ CABRERA CARLOS ZACARIAS;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, solicita la modificación de la Resolución Decanal Nº 134-2022-D-FIME del 28.11.2022 en el extremo correspondiente a la fecha de práctica preprofesional del Est. Montalvo Suyo, Waldemar, del 11 de octubre de 2022 al 12 de enero de 2023 debido a que el mencionado estudiante no cumplía con el requisito mínimo de noventa (90) días prácticas preprofesionales para realizar el trámite de Constancia de Egresado, la cual ha sido subsanada con la ampliación del convenio por parte de la empresa Sistemas Termodinámicos e Instrumentación Industrial Corp, del 11 de octubre de 2022 al 12 de enero de 2023, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

# RESUELVE:

1. MODIFICAR, la Resolución Decanal Nº 134-2022-D-FIME del 28.11.2022, en el extremo referido al **periodo de prácticas** del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica que se detalla, por las razones expuestas, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución:

### Dice:

Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Periodo de Práctica	Docente Especialista
MONTALVO SUYO, WALDEMAR	Ingeniería Mecánica	11.10.2022 al 31.12.2022	Mg. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA

### Debe decir:

Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Periodo de Práctica	Docente Especialista
MONTALVO SUYO, WALDEMAR	Ingeniería Mecánica	11.10.2022 al 12.01.2023	Mg. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA

2. TRANSCRIBIR la presente Resolución al CERS, Docente Especialista, Escuela Profesional, Dependencias Académico - Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Dr HAN MANUEL LARA MARQUEZ DECANO

Registrese, Comuniquese y Archivese.

/Amelia

Archivo